

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, INCLUIDO LOS AUTÓNOMOS COLABORADORES, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 7.2 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Con fecha 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Morón dicta el Decreto 2021 / 272 de Aprobación de proyectos asociados a cada línea del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO). En este Decreto se detallan los proyectos asociados a cada línea, así como el importe de gasto corriente o de inversión destinado a los mismos.

En la línea 7 Ayudas Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento, se aprueba la Convocatoria de ayudas para autónomos, apertura de nuevos comercios y ayudas para gastos derivados del COVID-19.

En la sublínea 7.2 correspondiente a las ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, se establece un presupuesto de 55.000,00 euros.

El artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista la crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los trabajadores autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, y ejecutada en 2020 dos convocatorias y una convocatoria en 2021 de ayudas al sector económico local, todas con cargo al presupuesto municipal, se ponen en marcha en 2022 una nueva convocatoria de ayudas recogidas en las presentes bases en el marco del Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla, como medida urgente para paliar en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores Autónomos de Morón de la Frontera, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y consolidación de la empresa. Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. — Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los autónomos colaboradores de empresas ya constituidas y establecidas en

Morón de la Frontera y estar dados de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, exceptuando las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que no necesitarán estar dados de alta en IAE.

Artículo 2. — Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

1.-En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO).

2. – Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. — Ámbito de aplicación.

1.- A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse empresas de trabajo autónomo ya establecidas en Morón, así como los autónomos colaboradores siempre que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

2.- En caso de autónomos/as que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios en una sola actividad. Esto significa que solo se podrá subvencionar una actividad por empresario/a autónomo/a.

3.- La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es incompatible con cualquier otra ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo), con lo que no han podido ser o no podrán ser beneficiarios de las ayudas de las Líneas 7.1, 8 y 9.5 del Plan Contigo

Artículo 4. — Personas beneficiarias.

1.- Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos y autónomos colaboradores que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresarios/as individuales autónomos válidamente constituidos en el momento de presentación de la solicitud y autónomos colaboradores, que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera, que estén dados de alta en el RETA con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto la convocatoria en el BOP, y que estén dados de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, exceptuando las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que no necesitarán estar dados de alta en IAE.
- Tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Morón de la Frontera.
- No haber sido beneficiario (ni como persona física ni como persona jurídica) de más de una ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en las convocatorias 2020-2021 con cargo a los presupuestos municipales.



- No haber sido beneficiario (ni como persona física ni como persona jurídica) de cualquier ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en las convocatorias de 2022.

2.-No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. — Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de trabajo autónomo de la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 6. — Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 55.000,00 €, que se imputarán a la subvención obtenida a través del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO).

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. — Procedimiento de concesión.

1.-El procedimiento será el de concurrencia no competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. — Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá mediante un fijo igual para todas las solicitudes aprobadas, para ello se establece una ayuda única de 500,00 euros por autónomo/a para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo de empresas ya establecidas.

2. Si el número de solicitudes aprobadas positivamente supusiese superar el crédito establecido, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número posible de solicitudes.

Artículo 9. — Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

2.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona (autónomo/a) aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. En caso de empresas de trabajo autónomo que tengan uno o más de un autónomo colaborador, sólo se subvencionará una solicitud por este tipo de empresa.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

5.- La convocatoria y las bases serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/board> y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ayto-morondelafrontera.org

6.- La solicitud y documentación deberá presentarse a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/dossier.1>

7.- La documentación justificativa a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Informe de Vida Laboral actualizado en la fecha que se requiera.
- Documentos acreditativos sobre el domicilio fiscal de la empresa y domicilio de la actividad.
- Certificado actualizado en la fecha que se requiera emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el IAE.
- Declaración de no haber sido beneficiario de más de una ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en las convocatorias 2020-2021 con cargo a los presupuestos municipales. (Se cumplimentará en la solicitud general)
- Declaración de no haber sido beneficiario de cualquier ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en las convocatorias de 2022. (Se cumplimentará en la solicitud general)
- Certificado actualizado en la fecha que se requiera de estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Solicitud de petición de pago por transferencia (de acuerdo con el modelo que se publique junto con la convocatoria pudiéndose utilizar el trámite disponible en la sede.

Artículo 10. — Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2.- Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorable como desestimatoria.

3.- El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4.- A la vista de las actuaciones del Comité Evaluador, se emitirá Propuesta de Resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder.

5.- Las Propuestas de Resolución, en caso de ser desestimatorias o de desistimiento, deberán incluir la motivación para ello.

6.- La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, antes de su publicación y notificación.

7.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 11. — Resolución.

1.- La Resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2.- Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3.- En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.- Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas interesadas relativas al procedimiento provisional y definitivo de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, aceptación o alegación se realizarán mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única <https://dehu.redsara.es/> o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Artículo 12. — Forma de pago.

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en el documento de petición de pago por transferencia.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra

la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 13. — Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas Bases.

2.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en un plazo de diez días y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos a las que se subordinó la concesión de la subvención y se emitirá un informe de cumplimiento de condiciones.

3.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y pérdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

4.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Artículo 14. — Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 15. — Confidencialidad y protección de datos.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16. — Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será el establecido en la Resolución Provisional de Concesión de las Ayudas, salvo que se haya presentado con la solicitud de la

ayuda. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido en dicha resolución, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió provisionalmente la ayuda, por lo que tendrá la consideración de desistido de su solicitud, previo requerimiento al interesado para su subsanación.

Artículo 17. — Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico para darle agilidad al procedimiento.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente, procediendo en su caso al reintegro de la ayuda recibida a la pérdida del derecho de cobro.